

EDICTO EMPLAZATORIO N°EE-24-006

Radicado N°50001312100220210006801 Al que se acumuló la
Medida Cautelar con Radicado N° 50001312100120200002500

Ciudad y Fecha	Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Tipo de Proceso	Restitución de Derechos Territoriales de Comunidades Indígenas (Decreto Ley 4633 de 2011).
Solicitante(s)	Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras
Emplazado(s)	- HECTOR DANIEL SANTIAGO MURCIA S.A.S (en Liquidación) N.I.T 830.147.742-1
Auto a Notificar	Admisorio AIR-22-017 fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), Auto resuelve, requiere, reconoce personería AIR-22-121 fecha veinticinco (25) abril de dos mil veintidós (2022), Auto ordena vincular AIR-23-031 fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y Auto Requiere, emplaza, reconoce personería, solicita información, desvincula, aclara, releva curador ad litem AIR-24-016 fecha primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), respectivamente.
Predio(s)	Territorio Colectivo La Mayera, perteneciente a los pueblos indígenas Sikuaní y Amorúa (comunidades Parcela San Miguel, Santa Rosalía y La Mayera), ubicado en la vereda El Porvenir del municipio de Puerto Carreño (Vichada).
Cédula Catastral / Número Predial	Sin cedula catastral 99001000100030184000
Matrícula Inmobiliaria	540-12220 540-12256

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, como lo preceptúa el artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo N° PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura; de no comparecer se les nombrará Curador *Ad-Litem*. Teniendo en cuenta el **artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 del 13 de junio del 2022**, el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en ningún medio escrito.

PUBLÍQUESE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
YADY KARIME PARRA CASTILLO
Secretaria

JVGF